



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-080/2025

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-080/2025

ACTORA: YADIRA BERNAL
PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE
CUARTA REGIDORA DEL
AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE
JUAN CUAMATZI.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ALEJANDRO FLORES
XELHUANTZI, PRESIDENTE DE
COMUNIDAD DE LA SECCIÓN
SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a 26 de noviembre de 2025.

La secretaria de estudio y cuenta María del Carmen Vásquez Hernández,
da cuenta a la magistrada **Esther Terova Cote**, con la documentación
turnada por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, consistente en:

- Escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal con
fecha 25 de noviembre de 2025, signado por Yadira Bernal Pérez,
con el carácter de Cuarta Regidora de Contla de Juan Cuamatzi,
Tlaxcala, y sus anexos.¹

Con fundamento en lo previsto en los artículos 6, fracción II, 43 y 44 de la
Ley de Medios, la Magistrada **ACUERDA**:

¹ Folio 1032.

PRIMERO. Recepción y radicación. De conformidad con lo previsto en los artículos 12, fracción IV, inciso a), 16, fracción VII, 33, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; y 90 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se tiene por recibido el expediente identificado al rubro. En consecuencia, se ordena su radicación bajo la clave de identificación **TET-JDC-080/2025** asignada por la Presidencia de este Tribunal.

SEGUNDO. Análisis de la demanda. Del análisis al ocурso signado por Yadira Bernal Pérez, se advierte que controvierte la presunta comisión de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género (VPMRG) atribuida a Alejandro Flores Xelhuantzi, en su carácter de presidente de comunidad de la Sección Segunda, del municipio de Contla de Juan Cuamatzi.


TERCERO. Remisión y requerimiento a la autoridad señalada como responsables. Ahora bien, tomando en consideración que el escrito de demanda fue presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, es necesario que este sea remitido a la autoridad responsable para que proceda a rendir el informe circunstanciado y realizar la publicitación prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios.

Por lo tanto, **se requiere** a Alejandro Flores Xelhuantzi:

- I. Remitir a este Tribunal el informe circunstanciado previsto en el artículo 43, fracción V de la Ley de Medios; **dentro del término de veinticuatro horas**, contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo.
- II. Fijar la demanda que dio origen al presente medio de impugnación en los estrados de la Presidencia de Comunidad de la Sección Segunda de Contla de Juan Cuamatzi, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Medios.
- III. Remitir a este Tribunal constancia de fijación de la publicitación; **dentro del término de veinticuatro horas**, contadas a partir de que les sea notificado el presente acuerdo.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-080/2025

Una vez transcurrido el término que refiere el artículo 39, fracción I, de la Ley de Medios, la autoridad responsable contará con **veinticuatro horas** para remitir la certificación de publicitación y, en su caso, los escritos de terceros interesados.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, en caso de incumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Domicilio y personas autorizadas. La parte actora señaló como domicilio para recibir notificaciones de forma física, el ubicado en Boulevard Mariano Sánchez 11B, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, por lo que se tiene por autorizado.

Asimismo, la actora señaló el correo electrónico prdtlax@outlook.com para recibir notificaciones.

Al respecto, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se autoriza dicho medio de comunicación digital (correo electrónico) para realizar, de manera excepcional, la notificación electrónica de los acuerdos que deriven del presente medio de impugnación, bajo las siguientes precisiones²:

- A la parte actora le corresponde la carga de revisar a diario la cuenta de correo electrónico proporcionada.
- Las notificaciones surtirán efectos a partir de que se tenga la constancia de envío y acuse de recibo de la cuenta autorizada.
- Si la parte actora no acusa recibo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de realizada la notificación, se considerará notificada.

² Con fundamento en lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

- El uso de la información y contenido de todo documento digital recibido mediante notificación electrónica será responsabilidad del usuario.

CUARTO. Medio para recibir notificaciones de la autoridad responsable. Se requiere a la autoridad señalada como responsable para que, al momento de rendir el informe circunstanciado, señale domicilio y/o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones durante la sustanciación del presente juicio de la ciudadanía.

Lo anterior, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se señalarán para tal efecto los estrados de este Tribunal.



QUINTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se hace saber a las partes que, por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta³.



Por lo tanto, tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en el entendido que, la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia, pudiendo consultar el aviso de privacidad a través del enlace oficial de este Tribunal⁴.

Notifíquese: a **Yadira Bernal Pérez**, en su carácter de **actora**, en el domicilio⁵ autorizado en el presente acuerdo para tal efecto; a la autoridad responsable, por oficio en su domicilio oficial; y a todo aquél que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal.

En su oportunidad, agréguese a los autos las respectivas constancias de notificación. Cúmplase.

³ En términos de los artículos 19, fracción V, inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 4, fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2, fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXIII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

⁴ Visible en el vínculo: <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Aviso-de-privacidad-integral-Medios-de-impugnacion-2024.pdf>

⁵ Boulevard Mariano Sánchez 11B. Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-080/2025

Así lo acordó y firma la magistrada **Esther Terova Cote**, ante la secretaria de estudio y cuenta María del Carmen Vásquez Hernández, con quien actúa y da fe.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Esther Terova Cote".

ESTHER TEROVA COTE

MAGISTRADA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "María del Carmen Vásquez Hernández".

MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

